

GUIA DE REMISION N° 877 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

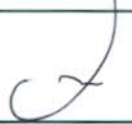
054

Tumbes, 04 de agosto de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 877/2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 04 de agosto de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR INFUNDADA, la solicitud del Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa, sobre cancelación de Recibos por Honorarios correspondientes al mes de octubre y 10 días del mes de noviembre del 2007, por la suma de S/4,667.00 (Cuatro mil seiscientos sesentisiete con 00/100 nuevos soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, y al ex trabajador interesado, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	04 AGO 2011	11:47	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	04 AGO 2011	11:40	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	04.AGO.2011	11h49	

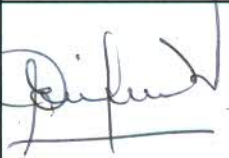
GUIA DE REMISION N° 877 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 04 de agosto de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 877/2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 04 de agosto de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR INFUNDADA, la solicitud del Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa, sobre cancelación de Recibos por Honorarios correspondientes al mes de octubre y 10 días del mes de noviembre del 2007, por la suma de S/.4,667.00 (Cuatro mil seiscientos sesentisiete con 00/100 nuevos soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, y al ex trabajador interesado, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
CARLOS ERNESTO CIUDAD GAMBOA	04/08/2011	11.35 PM	 DNI - 17880767

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

052



Resolución Directoral N° 877 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 04 AGO 2011

VISTO:

Solicitud s/n del 04 de abril del 2011, según Contrato de Locación de Servicios No Personales N° 325/2007-INADE-8708 del 16 de agosto del 2007, Addenda al Contrato de Locación de Servicios No Personales N° 325/2007-INADE-PEBPT-8708 del 03 de setiembre del 2007, Informe N° 104/2011-AG-PEBPT-OADM-UASA del 08 de abril del 2011, Informe N° 140/2011-AG-PEBPT-OAJ del 08 de abril del 2011, Informe N° 113/2011-AG-PEBPT-ODM-UPER del 13 de abril del 2011, con Informe N° 023/2011-AG-PEBPT-OADM-UCON-ARCH del 26 de abril del 2011, Oficio N° 420/2011-AG-PEBPT-OADM del 16 de junio del 2011, N° 242/2011-AG-PEBPT-OAJ del 23 de junio del 2011, Informe N° 219/2011-AG-PEBPT-OADM del 25 de junio del 2011, Informe N° 230/2011-AG-PEBPT-ODM-UPER del 14 de julio del 2011, Informe N° 071/2007-INADE-PEBPT-8708-UASA del 01 de octubre del 2007, Oficio N° 503/2011-AG-PEBPT-OADM del 20 de julio del 2011, Escrito del 26 de julio del 2011, Informe N° 276/2011-AG-PEBPT-OAJ del 02 de agosto del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, y resulta ser una institución pública, constituyendo una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes.

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 04 de abril del 2011, el Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa solicita la cancelación de de Recibos por Honorarios correspondientes al mes de octubre del 2007 y 10 días del mes de noviembre del 2007, por la suma de S/4,667.00, por los servicios prestados al PEBPT como Asesor de Sistemas de Almacenes y Vigilancia.

Que, según Contrato de Locación de Servicios No Personales N° 325/2007-INADE-8708 suscrito entre la Oficina de Administración del PEBPT y el Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa, donde el plazo de ejecución del servicio contratado es de un mes, el cual se computará a partir del 01 de agosto del 2007 hasta el 31 de agosto del 2007. Asimismo, con Addenda al Contrato de Locación de Servicios No Personales N° 325/2007-INADE-PEBPT-8708, se amplía el plazo del Contrato de Locación de Servicios en 30 días calendario; esto es hasta el 30 de setiembre del 2007.

Que, con Informe N° 104/2011-AG-PEBPT-OADM-UASA del 08 de abril del 2011, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, informa que en dicha



MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica

Resolución Directoral N° 877 /2011-AG-PEBPT-DE

unidad no se encuentra ningún pago pendiente del Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa y al no encontrar documentación sobre el presente caso opina por que se solicite a la Unidad de Personal si tienen documentación sustentadora, como registros de asistencia u otros que prueben lo manifestado por el solicitante, debiendo también solicitar opinión de Asesoría Jurídica respecto de la procedencia del pago del Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa, ya que laboraba en ese entonces en la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, con Informe N° 140/2011-AG-PEBPT-OAJ del 08 de abril del 2011, esta Asesoría advierte que en los actuados remitidos obra la Addenda al Contrato de Locación de Servicios No Personales N° 325/2007-INADE-PEBPT-8708 celebrado por la Oficina de Administración y el Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa en la cual se amplía el plazo contratado por 30 días calendarios, esto es hasta el 30 de setiembre del 2007. Asimismo, obra el Oficio N° 1534/2007-INADE-PEBPT-8701 del 08 de noviembre del 2007, mediante el cual, el entonces Director Ejecutivo del PEBPT Ing. Segismundo Cruces Ordinola solicita a la Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura dejar sin efecto el destaque del servidor Ciudad Gamboa, lo que hace presumir que dicho servidor prestó servicios en esta sede, sin embargo, para proceder a la cancelación solicitada, resulta necesario que la Oficina de Administración disponga la búsqueda de documentación que sustenta las labores efectuadas por el Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa.

Que, mediante Informe N° 113/2011-AG-PEBPT-ODM-UPER del 13 de abril del 2011, la Unidad de Personal solicita al Encargado del Archivo remitir copias fedateadas de los Contratos de Locación de Servicio No Personales del Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa correspondientes al periodo laborado en el año 2007.

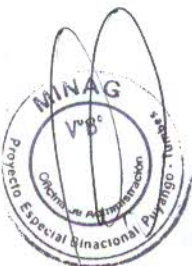
Que, con Informe N° 023/2011-AG-PEBPT-OADM-UCON-ARCH del 26 de abril del 2011, el encargado del Archivo informa, que no se encuentra documentación alguna en el acervo documentario que obra en dicho archivo sobre el caso del Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa.

Que, mediante Oficio N° 420/2011-AG-PEBPT-OADM del 16 de junio del 2011, la Oficina de Administración solicita Opinión Legal, respecto de la solicitud de cancelación de honorarios del Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa, teniendo en cuenta la documentación sustentadora que se adjunta.

Que, con Informe N° 242/2011-AG-PEBPT-OAJ del 23 de junio del 2011, esta Asesoría OPINA por declarar INFUNDADA la solicitud del Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa, sobre cancelación de Recibos por Honorarios correspondientes al mes de octubre y 10 días del mes de noviembre del 2007, por la suma de S/4,667.00.

Que, mediante Informe N° 219/2011-AG-PEBPT-OADM del 25 de junio del 2011, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informa que en dicha Unidad no existe ninguna documentación respecto de requerimiento y conformidad del Sr. Ernesto Ciudad Gamboa.

Que, con Informe N° 230/2011-AG-PEBPT-ODM-UPER del 14 de julio del 2011, la Unidad de Personal anexa el Informe N° 071/2007-INADE-PEBPT-8708-UASA del 01 de octubre del 2007, donde requieren la contratación de los servicios de un instructor de seguridad y verificación en los diferentes trabajos realizados en las obras de ejecución del PEBPT al Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa. Asimismo, opinando porque se debe reconsiderar la



Resolución Directoral N° 877 /2011-AG-PEBPT-DE

petición del recurrente declarando fundada su petición y organizar la documentación sustentoria para su trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 503/2011-AG-PEBPT-OADM del 20 de julio del 2011, la Oficina de Administración, solicita se emita opinión legal respecto al caso del Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa, indicando que se debe **reconsiderar la petición del recurrente declarando fundada su petición.**

Que, con Escrito del 26 de julio del 2011, el Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa, solicita la re-evaluación del Informe N° 242/2011-AG-PEBPT-OAJ del 23 de junio del 2011, sobre la cancelación de Recibos por Honorarios correspondientes al mes de octubre y 10 días del mes de noviembre del 2007, por la suma de S/4,667.00, teniendo presente el medio probatorio consistente en el Informe N° 230/2011-AG-PEBPT.-ODM-UPER del 14 de julio del 2011.

Que, con Informe N° 276/2011-AG-PEBPT-OAJ del 02 de agosto del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que tanto la Oficina de Administración como la Unidad de Personal **AVALAN** la cancelación del Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa, fundamentándose en el Informe N° 071/2007-INADE-PEBPT-8708-UASA del 01 de octubre del 2007, donde requieren la contratación de los servicios de un instructor de seguridad y verificación en los diferentes trabajos realizados en las obras de ejecución del PEBPT al Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa, documento que no **ACREDITA** fehacientemente su contratación dentro de esta Institución; por lo que esta Asesoría se ratifica opinando por declarar **INFUNDADA** la solicitud del Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa, sobre cancelación de Recibos por Honorarios correspondientes al mes de octubre y 10 días del mes de noviembre del 2007, por la suma de S/4,667.00.

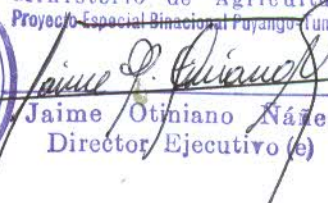
Que, en virtud de los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, de fecha 31 de Julio del 2001, y las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG, publicada el 28 de julio del 2011, y con la visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA, la solicitud del Sr. Daniel Ernesto Ciudad Gamboa, sobre cancelación de Recibos por Honorarios correspondientes al mes de octubre y 10 días del mes de noviembre del 2007, por la suma de S/4,667.00 (Cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 nuevos soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT y al ex trabajador interesado, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Jaime Otiniano Navez
Director Ejecutivo (e)